



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0277-2025-A/MPC**

Concepción 18 de noviembre 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N°2541 de fecha 26 de febrero del 2024, Informe Técnico N°073-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 05 de marzo del 2025, Carta N° 056-2025-GDUOT/MPC de fecha 05 de marzo del 2025, Expediente Administrativo N.º 4000 de fecha 31 de marzo del 2025, Informe Técnico N°135-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 04 de abril del 2025, Carta N°101-2025-GDUOT/MPC de fecha 04 de abril del 2025, Expediente Administrativo N° 5513 de fecha 06 de mayo del 2025, Informe Técnico N° 172-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 09 de mayo del 2025, Carta N° 129-2025-GDUOT/MPC de fecha 09 de mayo del 2025, Expediente Administrativo N°6402 de fecha 28 de mayo del 2025, Informe Técnico N° 207-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 28 de mayo del 2025, Carta N°151-2025-GDUOT/MPC de fecha 28 de mayo del 2025, Informe Técnico N° 146-2025-FJTP/GDUOT/MPC de fecha 11 de junio del 2025, Informe N° 153 – 2025 - MPC-OGAJ de fecha 20 de junio del 2025, Carta N° 187-2025- GDUOT/MPC, de fecha 23 de junio del 2025, Expediente Administrativo N.º 8504 de fecha 15 de julio del 2025, Informe Técnico N° 234-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 21 de julio del 2025, Informe Técnico N° 181-2025- FJTP/GDUOT/MPC de fecha 21 de julio del 2025, Informe N° 193-2025-MPC-OGAJ de fecha 24 de julio del 2025, Carta N° 213- 2025- GDUOT/MPC de fecha 31 de julio del 2025, Expediente Administrativo N.º 10331 de fecha 29 de agosto del 2025, Informe Técnico N° 209-2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 29 de agosto del 2025, Informe N°244-2025-MPC-OGAJ de fecha 03 de setiembre del 2025, Informe Técnico N° 218-2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 08 de setiembre del 2025, Informe N° 259-2025-MPC-OGAJ de fecha 09 de setiembre del 2025, con Carta N° 296- 2025- GDUOT/MPC de fecha 09 de setiembre del 2025, Expediente Administrativo N.º 11449 de fecha 23 de setiembre del 2025, Oficio N° D002053-2025-COFOPRI-OZJUN de fecha 20 de agosto del 2025, Informe Técnico N° 228 -2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 24 de setiembre del 2025, Informe N° 280- 2025 - MPC-OGAJ de fecha 29 de setiembre del 2025, Carta N° 347- 2025- GDUOT/MPC de fecha 30 de setiembre del 2025, Expediente Administrativo N°12741 de fecha 23 de octubre del 2025 , sobre ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433. Donde señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según Ley 27972 ley Orgánica de municipalidades en su Art. II AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de gobernar, administrar y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195º numeral 6 de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los gobiernos locales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional, la Ley N.º27972 en su artículo 73º ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II, del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusiva o compartido entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso de suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos a que se refiere el artículo 79º, numeral 1.4.3 de la misma Ley;

Que, mediante El Expediente Administrativo N°2541 de fecha 26-02-2025, la administrada **Leocadia Riveros Escobar**, plantean su pretensión de titulación y adjudicación, a través de: trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO, para lo cual adjunta los siguientes documentos; I) Formulación Único de Trámite (FUT) de adjudicación de predios titulación por COFOPRI a nombre del municipio, II) Copia de DNI de la posicionaria, III) Memoria Descriptiva, IV) Plano de ubicación y localización, V) Escritura Imperfecta, VI) Declaración Jurada de Posesión, VII) Impuesto Predial VIII), IX) Certificado Literal X) Declaraciones Juradas de vecinos colindantes, XI) Ficha de empadronamiento o verificación COFOPRI, XII) Título COFOPRI;

Que, mediante Informe Técnico N°073-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 05-03-2025, la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones a emitido al Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para ser notificado a la

**GESTIÓN EDIL 2023-2026**

Oportunidad para todos. Unidos Si podemos!





R. A. N°0277-2025-A/MPC

Municipalidad Provincial de

# CONCEPCIÓN

administrada **Leocadia Riveros Escobar**, quien con expediente administrativo N.º 2541 de fecha 26-02-2025, realice su levantamiento de observaciones;

Que, con Carta N°056-2025-GDUOT/MPC de fecha 05-03-2025, la Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) hace de conocimiento a la administrada **Leocadia Riveros Escobar** otorgando un plazo de 15 días hábiles, en caso de incumplimiento se declarará en abandono el procedimiento de acuerdo al art.19 de la Ley 27444 (Ley de procedimientos administrativos), quien con expediente administrativo N°2541 de fecha 26-02-2025, la administrada **Leocadia Riveros Escobar**, presente el levantamiento de observaciones de los documentos requeridos;

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 4000 de fecha 31-03-2025, la administrada **Leocadia Riveros Escobar**, quien con Carta N°056-2025-GDUOT/MPC de fecha 05-03-2025 realiza el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N°136-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 04-04-2025, la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones a emitido al Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para ser notificado a la administrada **Leocadia Riveros Escobar**, quien con Expediente administrativo N.º 4000 de fecha 31-03-2025, realice su levantamiento de observaciones;

Que, con Carta N°101-2025-GDUOT/MPC de fecha 04-04-2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) hace de conocimiento al administrado **Leocadia Riveros Escobar** otorgando un plazo de 15 días hábiles, en caso de incumplimiento se declarará en abandono el procedimiento de acuerdo al art.19 de la Ley 27444 (Ley de procedimientos administrativos), quien con Expediente administrativo N.º 4000 de fecha 31-03-2025, la administrada **Leocadia Riveros Escobar**, presente el levantamiento de observaciones de los documentos requeridos;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5513 de fecha 06-05-2025, la administrada **Leocadia Riveros Escobar**, quien con Carta N°101-2025-GDUOT/MPC de fecha 04-04-2025 realiza el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 172-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 09-05-2025, la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones a emitido al Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para ser notificado a la administrada **Leocadia Riveros Escobar**, quien con expediente administrativo N°5513 de fecha 06-05-2025, realizo su levantamiento de observaciones;

Que, con Carta N° 129-2025-GDUOT/MPC de fecha 09-05-2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) hace de conocimiento a la administrada **Leocadia Riveros Escobar**, otorgando un plazo de 15 días hábiles, en caso de incumplimiento se declarará en abandono el procedimiento de acuerdo al art.19 de la Ley 27444 (Ley de procedimientos administrativos), quien con Expediente administrativo N°5513 de fecha 06-05-2025, la administrada **Leocadia Riveros Escobar**, presente el levantamiento de observaciones de los documentos requeridos;

Que, mediante Expediente Administrativo N°6402 de fecha 28-05-2025, la administrada **Leocadia Riveros Escobar**, quien con Carta N° 129-2025-GDUOT/MPC de fecha 09-05-2025, realiza el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 207-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 28-05-2025, la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones a emitido al Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para ser notificado a la administrada **Leocadia Riveros Escobar**, quien con expediente administrativo N°6402 de fecha 28-05-2025, realizo su levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta N°151-2025-GDUOT/MPC de fecha 28-05-2025, la Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) hace de conocimiento a la administrada para ser notificado a la administrada **Leocadia Riveros Escobar**, quien con expediente administrativo N.º 6402 de fecha 28-05-2025, se requiere inspección técnica al predio con la coordinación de la Sub Gerencia;

Que, mediante Informe N° 146-2025-FJTP/GDUOT/MPC de fecha 11-06-2025 la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones a emitido al Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para que emita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal, si es viable a fin de emitir la resolución de adjudicación del predio;

Que, mediante Informe N° 153 – 2025 - MPC-OGAJ de fecha 20-06-2025 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa (1) 2. Estando a las conclusiones del Informe Técnico N° 146-2025-FJTP/GDUOT/MPC de fecha 11-06-2025 que

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



R. A. N°0277-2025-A/MPC

Municipalidad Provincial de

# CONCEPCIÓN

determina que la adjudicación de predio presentado por la administrada **Leocadia Riveros Escobar**, tiene una observación respecto que no existe coherencia en las medidas perimétricas entre el certificado de posesión de inmueble y el pago de Impuesto Predial declarado, existiendo diferencia entre 143.83 m<sup>2</sup> y 122 m<sup>2</sup> por lo que devuelve el expediente para su aclaración de las medidas perimétricas;

Que, con Carta N° 187-2025- GDUOT/MPC, de fecha 23-06-2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) hace de conocimiento a la administrado **Leocadia Riveros Escobar** otorgando un plazo de 15 días hábiles, en caso de incumplimiento se declarará en abandono el procedimiento de acuerdo al art.19 de la Ley 27444 (Ley de procedimientos administrativos), la administrada **Leocadia Riveros Escobar**, quien con Informe N° 153 – 2025 - MPC-OGAJ de fecha 20-06-2025, presente el levantamiento de observaciones correspondientes;

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 8504 de fecha 15-07-2025, la administrada **Leocadia Riveros Escobar**, quien con Carta N° 187-2025- GDUOT/MPC, de fecha 23-06-2025, realiza el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 234-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 21-07-2025 la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones a emitido al Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para que emita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal;

Que, mediante Informe Técnico N° 181-2025- FJTP/GDUOT/MPC de fecha 21-07-2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) emitido al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita opinión legal respecto a la documentación presentado por la administrada **Leocadia Riveros Escobar**, si es viable o no es viable dar la continuidad del trámite de ADJUDICACION DEL PREDIO;

Que, mediante Informe N° 193-2025-MPC-OGAJ de fecha 24-07-2025 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa (...) 2. Estando a las conclusiones del Informe Técnico N° 181-2025- FJTP/GDUOT/MPC de fecha 21-07-2025 que determina que la adjudicación de predio presentado por la administrada **Leocadia Riveros Escobar**, tiene una observación o acredita tener titularidad del total del bien a adjudicarse, toda vez que de acuerdo al TUPA de la entidad para acreditar la titularidad del bien se requiere escritura pública imperfecta, documento público o privado que sustente la transferencia del derecho posesorio o de propiedad, por lo que una declaración jurada de compromiso no es válido para trámites administrativos de adjudicación de predio, por lo que se devuelve el expediente para levantamiento de observaciones;

Que, con Carta N° 213- 2025- GDUOT/MPC de fecha 31-07-2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) hace de conocimiento a la administrada **Leocadia Riveros Escobar** otorgando un plazo de 15 días hábiles, en caso de incumplimiento se declarará en abandono el procedimiento de acuerdo al art.19 de la Ley 27444 (Ley de procedimientos administrativos), la administrada **Leocadia Riveros Escobar**, quien con Informe N° 193-2025-MPC-OGAJ de fecha 24-07-2025, presente el levantamiento de observaciones correspondientes;

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 10331 de fecha 29-08-2025, la administra **Leocadia Riveros Escobar**, quien con Carta N° 213- 2025- GDUOT/MPC de fecha 31-07-2025, realiza el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 209-2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 29-08-2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) emitido al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita opinión legal respecto a la documentación, presentada por la Administrada si es viable o no es viable dar continuidad del trámite de ADJUDICACION DE PREDIO;

Que, mediante Informe N°244-2025-MPC-OGAJ de fecha 05-09-2025 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa (...) 2. Estando a las conclusiones del Informe Técnico N° 209-2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 29-08-2025 que determina que la adjudicación de predio presentado por la administrada **Leocadia Riveros Escobar**, tiene una observación presentada la administrada de subsanación de observaciones, corresponde evaluar al área técnica la viabilidad del expediente de continuar o no con el trámite de adjudicación conforme a su competencia por lo que se devuelve el expediente;

Que, mediante Informe Técnico N° 218-2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 08-09-2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) emitido al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita opinión legal respecto al Expediente N° 2541-2025 a fin de emitir la resolución de adjudicación de predio y su posterior título de propiedad.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepcion.gob.pe

✉ Municipalidad Provincial de Concepción

✉ Av. Mariscal Cáceres N° 329



Que, mediante Informe N° 259-2025-MPC-OGAJ de fecha 09-09-2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa (...) 2. Estando a las conclusiones del Informe Técnico N° 218-2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 08-09-2025 que determina que la adjudicación de predio presentado por la administrada **Leocadia Riveros Escobar**, tiene una observación respecto a las medidas perimétricas no guardan relación del bien a adjudicarse al presente debe advertirse que persiste la observación, por lo que se devuelve al área técnica para que evalúe conforme a sus competencias;

Que, con Carta N° 296- 2025- GDUOT/MPC de fecha 09-09-2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) hace de conocimiento a la administrada **Leocadia Riveros Escobar** otorgando un plazo de 15 días hábiles, en caso de incumplimiento se declarará en abandono el procedimiento de acuerdo al art.19 de la Ley 27444 (Ley de procedimientos administrativos), la administrada **Leocadia Riveros Escobar**, quien con Informe N° 259-2025-MPC-OGAJ de fecha 09-09-2025, presente el levantamiento de observaciones correspondientes;

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 11449 de fecha 23-09-2025, la administra **Leocadia Riveros Escobar**, quien con Carta N° 296- 2025- GDUOT/MPC de fecha 09-09-2025, realiza el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Oficio N° D002053-2025-COFOPRI-OZJUN de fecha 20-08-2025 quien suscribe Sra. Norma Dina Camborda Zamudio – Jefe de la Oficina Zonal de Junín de COFOPRI quien se realizó algunas consultas a la Oficina Central mencionando el ítem 5. Que solo basta el certificado de posesión emitido por la Municipalidad distrital y /o provincial de acuerdo al caso, si cuenta con la transferencia de derecho posesionario ese documento es válido;

Que, mediante Informe Técnico N° 228 -2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 24-09-2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) emitido al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica donde solicita opinión legal para la adjudicación de predio de la P16054306;

Que, mediante Informe N° 280- 2025 - MPC-OGAJ de fecha 29-09-2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa (...) 2. Estando a las conclusiones el área técnica encargada de la evaluación de forma y fondo de los trámites de adjudicación de predio que se realiza en esta entidad municipal está utilizando el Oficio N° D002053-2025-COFOPRI-OZJUN suscrito por un funcionario de la oficina Zonal Junín COFOPRI evaluado no es un precedente vinculante extendiéndose que un precedente vinculante es: Es una resolución judicial o constitucional que establece una regla o criterio jurídico obligatorio para la resolución de casos futuros similares, debiendo ser acatada por otros órganos jurisdiccionales y autoridades del Estado, el oficio aludido no tiene calidad de precedente vinculante, por lo que corresponde a su despacho evaluar la viabilidad de la adjudicación del predio y de ser el caso determinar la continuidad del trámite toda vez que esta oficina de Asesoría Jurídica solo evalúa la formalidad del expediente vale decir cuando existe una controversia en el procedimiento administrativo;

Que, con Carta N° 347- 2025- GDUOT/MPC de fecha 30-09-2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) hace de conocimiento la administrada **Leocadia Riveros Escobar** otorgando un plazo de 15 días hábiles, en caso de incumplimiento se declarará en abandono el procedimiento de acuerdo al art.19 de la Ley 27444 (Ley de procedimientos administrativos), la administrada **Leocadia Riveros Escobar**, debe adjuntar 02 publicaciones con el intervalo de 02 días continuos en el diario de mejor referencia, pegar aviso en el frontis de su vivienda de acuerdo a lo señalado en el ítem 03;

Que, mediante Expediente Administrativo N°12741 de fecha 23-10-2025, la administra **Leocadia Riveros Escobar**, quien con Carta N° 347- 2025- GDUOT/MPC de fecha 30-09-2025, realiza el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 253-2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 28-10-2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) solicita emitir Resolución de Alcaldía que adjudica la P16054306, la misma que debe materializarse mediante acto resolutivo a favor de la **Sra. Leocadia Riveros Escobar** con DNI N°23262709, estado civil CASADA y el **Sr. Cirilo Benito Muñoz** con DNI N° 23206580, estado civil CASADO, al cumplir con todos los requisitos administrativos;

Asimismo, la presente Resolución de Alcaldía se emite en base Principio de Segregación de Funciones en virtud del cual, los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, así como por los informes técnicos que emiten y en virtud del Principio de Confianza, el cual opera dentro del marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (Obligaciones) y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la





R. A. N°0277-2025-A/MPC

Municipalidad Provincial de  
**CONCEPCIÓN**

presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones; en tal sentido por las consideraciones antes se emite la presente resolución;

Por lo expuesto, por el área técnica, antecedentes adjuntos a la presente resolución que acreditan su procedencia y a la viabilidad legal, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y con el visto de las áreas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DECLARAR**, PROCEDENTE la ADJUDICACION a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO a favor de la Sra. **Leocadia Riveros Escobar** con DNI N°23262709, estado civil CASADA y el Sr. **Cirilo Benito Muñoz** con DNI N° 23206580, estado civil CASADO, el cual está inscrito con la Partida Electrónica N° P16054306 de la SUNARP zona registral N° VIII Huancayo, a favor de la Municipalidad Provincial de Concepción como Mz. "W" Lote 10 de un área de 183.50 m<sup>2</sup> y un perímetro de 54.75 ml, ubicado en Pasaje del Jr. Junín S/N, distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, con las medidas perimétricas siguientes:

Por el frente	14.39 ml	Con Pasaje S/N, lote 11
Por la derecha	13.70 ml	Con Lote 9
Por la izquierda	13.38 ml	Con Lote 15
Por el fondo	13.27 ml	Con Lote 21

**ARTÍCULO 2º: DISPONER**, en mérito de la presente Resolución, que la Municipalidad Provincial de Concepción otorgue el TITULO DE PROPIEDAD para su inscripción correspondiente en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, inscripción que corre a cuenta y responsabilidad del adjudicatario.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR**, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la parte inmersa en el presente procedimiento y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
Dra. Wilson Vidal Escobar  
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepcion.gob.pe

✉ Municipalidad Provincial de Concepción

✉ Av. Mariscal Cáceres N° 329